

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES D. MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: En la evolución de la vida municipal española, el vigente Estatuto Municipal, que ha restaurado el sentido nacional de autonomía, atendió, cumplidamente, en el grado que su importancia reclamaba, cuanto se refiere a Secretarios, Interventores y empleados municipales. Singularmente respecto a los primeros, los ha constituido en Cuerpo, y reglamentado el ingreso en él, en forma que asegure el propósito de alcanzar la mayor capacitación y estabilidad de estos funcionarios, uno de los más eficaces propulsores del desarrollo y mejoramiento de la vida municipal española.

Las prescripciones de la amplia reforma llevada a cabo con la promulgación del Estatuto Municipal han logrado alejar el constante peligro que amenazaba a aquellos funcionarios en el continuo vaivén de las luchas políticas, de las que ahora se les aleja, con lo cual el interés público ha obtenido positivos beneficios, confiando el Gobierno en llegar a la depuración completa de la burocracia municipal.

Muchas de las esperanzas que abrigó el Gobierno al proponer a V. M. la trascendental reforma que representaba la publicación del Estatuto Municipal son ya una brillante realidad, y el Ministro que suscribe se congratula de proclamarlo así, señalando de un modo particular la mayor capacitación de los individuos que hoy forman el Cuerpo secretarial, debido a la selección a que da margen la oposición a

que se les somete y la exigencia del título de Abogado, que es preceptivo para los de primera categoría, entrañando todo ello la positiva dignificación de la clase, la cual viene dando señaladas pruebas de competencia y amor a la Carrera, lo que pone de manifiesto la eficacia de la reforma, al par que hace acreedores a sus individuos a que se les atienda y considere con sus legítimos anhelos de mejora y perfeccionamiento.

Una de las aspiraciones del Cuerpo secretarial, reiteradamente expuesta y ratificada de modo concluyente en el proyecto de Reglamento de los Colegios oficiales del Secretariado local, elevado a este Ministerio por el Colegio Oficial de Secretarios e Interventores de la provincia de Madrid, es la creación de una insignia que, como distintivo del Cuerpo, habrán de usar en todos los actos oficiales los individuos pertenecientes al mismo; distinción perfectamente justificada, a lo que por medio del presente Real decreto se da forma y realidad, ya que ninguna consideración se opone a la concesión de ese distintivo que, en prestigio de la clase y en bien de su decoro, solicita el Cuerpo.

En virtud de todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de Enero de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una medalla destinada al Cuerpo del Secretariado de la Administración local, a fin de que pueda ser ostentada en los actos oficiales por todos los Secretarios de Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos que ocupen plaza en propiedad, tanto de la primera como de la segunda categoría, o figuren como activos en los escalafones del Cuerpo.

Artículo 2.º La medalla que se crea será de plata, en un solo tono y cincelada. Tendrá en la parte superior la Corona Real, y la parte inferior estará formada por la medalla propiamente dicha, cuyo anverso represen-

tará el Escudo de España con las inscripciones «Alfonso XIII Fundador 1924». En el reverso se representará el emblema del Cuerpo de Secretarios municipales, consistente en una hoja a manera de pergamino; en el centro, terciada, una pluma de ave, orlado por corona de roble y laurel. Circundará el emblema la inscripción «Cuerpo Nacional de Secretarios de la Administración local. Fe administrativa». Las dimensiones de la medalla, comprendida la Corona, será de siete centímetros de alto por cuatro y medio de ancho, y penderá de un cordón de seda de los colores nacionales, con pequeño pasador, también de plata, en forma de escudo y con la inscripción «A. XIII».

Dado en Palacio, a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Ruperto Afcua, en nombre de doña Teresa Rubio Parrondo, como albacea de su esposo D. Manuel Riesgo Puente, ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, fecha 19 de Julio último, que desestima la devolución de la fianza constituida para responder de un contrato de suministro de carbones, y este Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 31 de Diciembre de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá

(Núm. 3.567)

Don Gaspar Cebrián Hernández ha acudido ante el Tribunal de lo Con-

tencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, fecha 30 de Agosto de 1928, que desestimó una instancia del recurrente relativa a que se le diera posesión de la vacante producida con la excedencia del empleado D. Manuel Bueno Paza.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, a 14 de Enero de 1929,

Juan Manuel Corujo

(Núm. 99)

El Procurador D. Hilario Dago, en representación de D. Perfecto Gómez Sal, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo fecha 17 de Septiembre de 1928, que impuso al recurrente la multa de 2.639,55 pesetas por supuesta falta de defraudación de alcoholes.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

Juan Manuel Corujo

(Núm. 3.565)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, en la causa seguida contra Luis Alonso Setién y otros varios, por el delito de robo, procedente del Juzgado del Congreso de esta Corte, se ha servido señalar, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, las diez horas de la mañana del día 14 de Marzo próximo, y que se citen, por medio de edictos en los periódicos oficiales, a los testigos, cuyo paradero se ignora, Gabriel Enríquez y García Olivares, Manuel Cadenas Dominé, Gamet Emert Brentuall, Josefa Hueras Lucio, Federico Villario Ruiz y Epifanio Hinojal Pérez, a fin de que

comparezcan ante la Sección 4.ª el día y hora señalados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado sirva de citación en forma a Gabriel Enríquez y García Olivares, Manuel Cadenas Dominé, Gamet Emert Brentuall, Josefa Huertas Lucio, Federico Villario Ruiz y Epifanio Hinojal Pérez, extendiendo la presente, que para su inserción remito a los periódicos oficiales, en Madrid, a 12 de Enero de 1929.

El Oficial de Sala,

P. H.

Arturo Ruiz

(Núm. 107)

(B.—109)

En la causa procedente del Juzgado de Palacio, seguida contra Alberto Mambrilla Moratinos, por el delito de atentado, en la que se ha señalado para que tengan lugar las sesiones del juicio oral, el día 29 de los corrientes, a las diez de su mañana, se ha acordado se publiquen los correspondientes edictos en los periódicos oficiales para que tenga lugar la citación de los testigos Ricardo Ortiz Pérez y Abelino del Río Llamazares, cuyo paradero se ignora, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Madrid, a 11 de Enero de 1929.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas

(Núm. 108)

(B.—110)

En la causa procedente del Juzgado de El Escorial, seguida por D. Gregorio Ledesma Marín, vecino de Canillas, para perseguir el delito de prevaricación previsto en el artículo 365 del Código Penal, imputado por aquél a los señores Jueces municipales de Canillas, D. Fausto Acero y López y D. Francisco Arin Urrichy, en el que lo es el de primera instancia de Alcalá de Henares, D. Manuel María Cabanillas y Prosper, por la incompetencia de D. Gregorio Ledesma Marín, se ha acordado se publiquen los correspondientes edictos en los periódicos oficiales, para que tenga lugar la citación, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Madrid, a 9 de Enero de 1929.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas

(Núm. 105)

(B.—107)

La Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial se ha servido señalar las diez horas del día 15 de Marzo próximo, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral de la causa que, procedente del Juzgado del Congreso de esta Corte, se sigue por los delitos de hurto y estafa contra Francisco Abad Romero, disponiendo sean citados por medio de edictos en los periódicos oficiales los testigos, cuyo paradero actual se ignora, Jesús García Arroyo, Juan García Martín, Ricardo Cabello, Antonio Abad Romero, Julio Viñas Ortiz, Joaquín Mendieta, Emilio Benítez Croveto, Julián Torremocha y Miguel Muñoz, a fin de que comparezcan ante la referida Sección 4.ª el día y hora señalados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda servir de citación en forma a los referidos testigos Jesús García Arroyo, Juan García Martín, Ricardo Cabello, Antonio Abad Romero, Julio Viñas Ortiz, Joaquín Mendieta, Emilio Benítez Croveto, Julián Torremocha y Miguel Muñoz, extendiendo la presente, que para su inserción remito a los periódicos oficiales, en Madrid, a 12 de Enero de 1929.

El Oficial de Sala,

P. H.

Arturo Ruiz

(Núm. 106)

(B.—108)

En causa procedente del Juzgado de Palacio seguida contra Fernando Alvarez Alzaga, por el delito de estafa, en la que se ha señalado para que tengan lugar las sesiones de juicio oral el día 24 de los corrientes, a las diez de su mañana, se ha acordado se publiquen los correspondientes edictos en los periódicos oficiales para que tenga lugar la citación de los testigos Alberto Díaz Otero, Armando Díaz Otero, D. Antonio López de Haro, doña Pilar López Fenein, D. Luis Díaz Oyán, D. Ricardo Rodríguez Vedia y D. Luis Terán, cuyo paradero se ignora, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar, si no lo verifican.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Madrid, a 4 de Enero de 1929.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas

(Núm. 104)

(B.—106)

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial se ha servido señalar las diez horas del día 16 de Febrero próximo para dar principio a las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Antonio García Ambrosina, en la que es parte actora D. Julio Silva Pérez, por el delito de abusos deshonestos, procedente del Juzgado del Congreso, disponiendo a la vez sean citados por medio de edictos en los periódicos oficiales los testigos doña Julia Silva Martínez y D. Julio Silva Pérez, a fin de que comparezcan ante la referida Sección el día y hora señalados.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los testigos doña Julia Silva Martínez y D. Julio Silva Pérez, extendiendo la presente, que para su inserción remito a los periódicos oficiales, en Madrid, a 14 de Enero de 1929.

El Oficial de Sala,

P. H.

Arturo Ruiz

(Núm. 103)

(B.—105)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

En virtud de auto dictado en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, a escrito presentado por el Procurador D. Saturnino López del Olmo, en autos ejecutivos promovidos por el Banco Anglo-Sud-Americano, contra D. Jacinto Mazón Alcazar y otros, sobre pago de pesetas, se

ha declarado en concurso necesario de acreedores al D. Jacinto Mazón Alcazar y acordado hacérselo saber por medio del presente, por desconocerse su actual domicilio y paradero, quedando aquél inhabilitado para la administración de sus bienes, habiéndose también decretado el embargo, depósito de sus bienes, la ocupación de sus libros y papeles y la retención de su correspondencia.

Y para que sirva de notificación al concursado, a los efectos del artículo mil ciento sesenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente, que firmo en Madrid con el visto bueno del señor Juez, a diecisiete de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Mariano Rodrigo

(A.—98)

Espinosa (Julián), domiciliado últimamente en la calle de Correos, 4, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 725 de 1911.

Madrid, 15 de Enero de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—124)

Domínguez (Manuel), domiciliado últimamente en la calle del Luzón, 11, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 725 de 1911.

Madrid, a 15 de Enero de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—123)

Sesmero (Gregorio), domiciliado últimamente en la calle de San Dimas, 4, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 725 de 1911.

Madrid, 15 de Enero de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—122)

Lebrón García (Juan), (a) El Diez Reales, hijo de Juan y de Dolores, natural de San Nicolás del Puerto (Sevilla), de estado soltero y sin profesión conocida, de veinticinco años, domiciliado últimamente en esta Corte, procesado por hurto en sumario número 379 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de

responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 14 de Enero de 1929.

El Secretario,

Rafael López de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—89)

Herrero Marina (Tomás), cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por estafa en la Central de Correos, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro y Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto la prisión decretada en el expresado sumario número 1.052 de 1916, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 12 de Enero de 1929.

El Secretario,

Rafael López de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—88)

García González (Antonio), domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 138, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en diligencias por lesiones, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, número 42 de 1921.

Madrid, 14 de Enero de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—115)

Planelles Monfor (Salvador), cuyas demás circunstancias no consta, domiciliado últimamente en Burriana, procesado por estafa, bajo el número 843 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 14 de Enero de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—116)

El dueño de una pieza de paño azul rayado, de unos seis metros, que arrojó al suelo un individuo que se dió a la fuga en la calle de la Luna, el día 2 de Diciembre último, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado bajo el número 1.477 de 1928.

Madrid, 10 de Enero de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—93)

Torre Sanchiz (Carlos de la), natural de Bilbao, de estado casado, pro-

fesión comerciante, de veinticinco años, domiciliado últimamente en el hotel Gran Vía, procesado por estafa, número 1.232 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 10 de Enero de 1929.

El Secretario,

Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—92)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio sumario seguido por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de doña Avelina Fernández Rodríguez, contra D. Matías Fernández de las Heras, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta, por tercera y última vez, en pública subasta, la siguiente

Finca:

Un hotel llamado hoy Villa Manolita, al sitio titulado Redondal, en la calle de José María Cervero, término de Canillas, distrito hipotecario de Alcalá de Henares, en esta provincia. Tiene catorce metros de largo por ocho de fondo, y consta sólo de planta baja, con diez habi-

taciones decoradas con escayola y pintadas al temple, y los pisos de mosaicos; próximo al hotel, según se entra en él, a la izquierda, existe un cobertizo para guardar herramientas, de catorce metros de largo por tres metros cincuenta centímetros de ancho. Dichas edificaciones existen dentro de una parcela de terreno señalada con el número doce, letra B, del plano de urbanización de la tierra de que procede, y es la que se encuentra a la izquierda de la calle de José María Cervero, abierta en dicha tierra. Tiene la figura de un cuadrilátero rectángulo cuyos lados miden y lindan: al Suroeste o izquierda, en línea recta de fachada de veinticinco metros, con la calle de Manuel Cervero, abierta también en la finca de que ésta procede; Noroeste o espalda, en línea recta de treinta metros, y al Nordeste o derecha, en otra de veinticinco metros, con resto de la tierra de que se segregó, propiedad del señor Marqués viudo de Portugalete, y por Suroeste o frente, en línea recta de treinta metros, con dicha calle de José María Cervero. Las líneas descriptas encierran un área o superficie plana de setecientos cincuenta metros cuadrados, equivalentes a nueve mil seiscientos sesenta pies también cuadrados, de los que corresponden ciento doce metros cuadrados al hotel y cuarenta y nueve metros al cobertizo, y el resto de la superficie se destina a jardín, que tiene algunos árboles de sombra y lavadero al lado del pozo. Toda la finca

se halla cercada con muro de ladrillo, verja y puertas de hierro.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de Febrero próximo, a las doce de su mañana, sin sujeción a tipo, deberá consignarse el diez por ciento de la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores que deseen tomar parte en el remate; advirtiéndose a los mismos: que la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria y los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

P. S.

Luis Llana

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Elola

(A.—97)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia del dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de

esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario sigue doña Avelina Fernández y Rodríguez, contra doña Dolores Hernández de la Figuera, Vizcondesa de San Germán, sobre pago de doce mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la cantidad que luego se dirá, las fincas siguientes, en término municipal de Aravaca, partido de San Lorenzo del Escorial:

Primera.—Un trozo de terreno de forma rectangular, segregado de la finca denominada «El Plantío», situado a la derecha de la vía férrea de Madrid a Irún y a la izquierda de la carretera de Madrid a la Coruña, con una superficie de seis mil doscientos cincuenta y nueve pies sesenta y ocho décimos también cuadrados. Sale por la cantidad de mil pesetas.

Segunda.—Otro trozo de terreno en el mismo sitio que el anterior, de seis mil doscientos cincuenta y nueve pies sesenta y ocho décimos. Sale por la cantidad de mil pesetas.

Tercera.—Otro trozo de terreno segregado de la referida finca «El Plantío», con una superficie de seis mil doscientos cincuenta y nueve pies sesenta y ocho décimos de otro, todos cuadrados. Dentro del solar existe un hotel estilo árabe, de planta baja, que comprende una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados. Sale por la cantidad de once mil pesetas.

Cuarta.—Otro trozo de terreno segregado de la finca denominada «El Plantío», de seis mil doscientos cincuenta y nueve pies sesenta y ocho décimos cuadrados, con un hotel igual que el

1.842. Aprobar la inversión hecha por la S. A. «Nueva Plaza de Toros de Madrid» del talón por valor de 20.000 pesetas que le fué entregado, por adelantado, para pago de materiales y jornales de las obras de construcción de dicha Plaza, durante la semana 368, días 11 al 17 de Noviembre último, por haberse cumplido cuantos requisitos determina la condición tercera de la segunda estipulación del vigente contrato y acuerdo de 8 de Agosto de 1927.

1.843. Que en vista de las razones expuestas por el señor Arquitecto Jefe Provincial, se conceda a D. José Gutiérrez García, contratista de las obras de construcción de un pabellón e instalación en el mismo de baños, duchas, etc., en el Hospital Provincial, la prórroga de veinticinco días para la terminación de dichas obras, cuya prórroga empezará a contarse desde la fecha de este acuerdo.

1.844. Quedar enterada de la recepción provisional de las obras de un pabellón de enlace entre el de comedores y el actual de Inclusa en el Asilo de San José, cuyo plazo de garantía de cuatro meses comenzó a contarse desde el día 8 de Noviembre último.

1.845. Autorizar a los señores Presidente de la Corporación y Visitador de la Inclusa para organizar el solemne acto de la colocación de la primera piedra del Instituto Provincial de Puericultura e inauguración de los nuevos pabellones construídos en el Asilo de San José, abonándose el gasto con cargo al Capítulo II, Artículo 1.º del Presupuesto vigente.

1.846. Desestimar la instancia de D. Antonio Martín Plana, solicitando le sea concedido el lavado de ropas de la Inclusa y Casa de Maternidad, por hallarse este servicio debidamente atendido en el Establecimiento.

1.847. Desestimar la instancia de D. Segundo Marchicado de la Fuente interesando le sea concedido permiso para atravesar por los terrenos del Cerro del Pimiento, propiedad de esta Diputación.

1.848. Autorizar al señor Diputado Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para que, por administración, ejecute las obras de arreglo de parte del pavimento del comedor de dicho Colegio, abonándose su importe con cargo a las 10.000 pesetas consignadas a este efecto en la Relación 9.ª, «Obras», del presupuesto parcial vigente de dicho Establecimiento.

miento número 4.709, expedido para gastos de dicho organismo en el año de 1927.

1.826. Reconocer al Ayuntamiento de Canillejas la participación fija anual de 1.015,75 pesetas, a los efectos que previene la Instrucción de Cédulas, en relación con el Estatuto Provincial en sus artículos 226, apartado N), y 232 apartado A), aplicándose a este Ayuntamiento lo dispuesto por esta Comisión en 2 de Junio de 1926.

1.827. Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre.

Cédulas personales

1.828. Conceder a los obreros acogidos al subsidio de familias numerosas el beneficio de obtener cédula personal de tarifa 3.ª, clase 13, asimilándolos de esta forma al que otorga a los empleados el Real decreto de 21 de Junio de 1926 y su Reglamento provisional de 30 de Diciembre del mismo año.

1.829. Autorizar a la Recaudación del impuesto de Cédulas personales para que varíe las clasificaciones con que aparecen en matrícula algunos contribuyentes en determinados casos, exigiéndose siempre la justificación oportuna facilitada por autoridad competente.

1.830. Desestimar instancia de D. Joaquín Vara por no haber lugar a otorgar efectos retroactivos a la Real orden de concesión del beneficio de subsidio a familias numerosas, obtenida con posterioridad a la fecha en que se le expidió su cédula personal, no accediendo a la devolución que se interesa, en observancia de lo preceptuado en los artículos 6 y 7 de la Instrucción vigente; y que se proceda contra don Juan Garzón, a que se hace referencia en el expediente, reclamándole, con penalidad, la diferencia entre la cédula que obtuvo y la que debió obtener en el período voluntario, dado que no puede reconocerse efecto retroactivo a la Real orden concediéndole los beneficios del subsidio a familias numerosas.

1.831. Desestimar solicitud de D. Jacinto Saludes por no existir motivo legal alguno para eximirle de la penalidad en que ha incurrido, expidiéndose las cédulas de las personas que figuran en el padrón que presenta, con la multa y recargo correspondiente, ya que no se proveyó de ellas en período voluntario de cobranza del impuesto.

anterior, de estilo árabe, de solo planta baja. Sale por once mil pesetas.

Las demás descripción y linderos consta en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de Febrero próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del total en que las cuatro indicadas fincas salen a subasta; que no se admitirá postura que no cubra el tipo de veinticuatro mil pesetas, en que las mismas salen a licitación; que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas a gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—96)

GETAFE

Don Juan Cervera Deleito, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido,

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio seguido en este Juzgado para exacción de las costas impuestas por la Audiencia del territorio a

D. Antonio Díaz del Moral, vecino de Ciempozuelos, en el juicio de desahucio en precario promovido contra el mismo y otros por D. Celestino de Córdoba Tutor, se acordó sacar a primera subasta pública las fincas embargadas al señor Díaz del Moral, que a continuación se describen, con el importe de su tasación pericial, bajo las siguientes

Condiciones y advertencias:

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 9 de Febrero próximo, a las once de su mañana; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, ni el licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 de aquella que la Ley establece; que no se presentaron títulos de propiedad y fueron suplidos por una certificación del Registro de la Propiedad, que estará de manifiesto en Secretaría, a los que quieran tomar parte en la subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; y que las cargas a gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se hace efectivo, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de la subasta

1.ª La sexta parte de una tierra en término y a extramuros de la villa de Ciempozuelos, al punto nombrado el Prado, de haber 10 hectáreas, 27 áreas, 40 centiáreas, equivalentes a 30 fanegas, 3 estadales, que linda: al Norte, con la parte de D. Jerónimo del Moral; al Este, con la cañada de Palomero; al Sur, tierra de D. Alfonso del Busto y D. Eusebio Bocherini, y al Oeste, con el camino de Seseña. Tasada pericialmente en 300 pesetas.

2.ª La nuda propiedad de una tierra situada en término de Ciempozuelos, en el Prado de Abajo, de haber 20 fanegas, equivalentes a 6 hectáreas, 84 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Saliente, cebadero de doña Dolores Dalp; Mediodía, vereda; Poniente, camino de la Cuesta, y Norte, cuevas del Mediodía. Tasada en 800 pesetas.

3.ª La nuda propiedad de una casa en la villa de Ciempozuelos y su plaza de la Constitución, señalada con el número 2, que linda: al Saliente o sea al frente, la Plaza; Mediodía o sea izquierda, entrando, con otra de doña Dolores Dalp; Norte o sea derecha, casa Cárcel perteneciente a los propios, y Poniente o sea espalda, otra de herederos de D. Galo Sánchez; ocupa una superficie de 567 pies cubiertos y 273 descubiertos, o sea un total de 840 pies, equivalentes a 65 metros y 21 centímetros. Tasada en 8.000 pesetas.

Getafe, 2 de Enero de 1929.

Ante mí,

Ledo. Antonio Sanz Dranguet
Juan Cervera
(Núm. 12) (C.—15)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado, en autos de juicio verbal seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, representado en autos por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, contra el Director de la Sociedad «San Sebastián-Madrid Industrial», sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, tres carros de los propios, para conducir cervezas, números de matrícula cuatro mil seis-

cientos setenta y cuatro, cuatro mil seiscientos setenta y cinco y cuatro mil seiscientos setenta y ocho, los cuales le fueron embargados a la Sociedad demandada, y han sido tasados por el perito en novecientos setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso principal, el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, diez de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Mario Serratacó

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—99)

PARQUE DE SANIDAD MILITAR

ANUNCIO

Debiendo proceder este Parque a la reparación de diverso material sanitario, se anuncia al público para que los señores que lo deseen puedan examinarlo los días laborables, de diez a una, hasta el día 22 del actual.

Las ofertas se presentarán antes del día 23 del corriente.

Madrid, 16 de Enero de 1929.

El Director accidental,

P. I.

Alberto Blanco

(E.—30)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202

1.832. Desestimar instancia de D. Francisco E. Romero, en que solicita se haga el canje de la cédula obtenida por su señora, sin penalidad alguna, toda vez que aparece demostrado que el interesado se atribuyó la contribución que satisfacía su esposa, motivando que ésta fuera clasificada en clase inferior a la que legalmente le corresponde, y que, en su consecuencia, se hagan los canjes procedentes, abonando la diferencia que resulta a favor de la Administración, con multa y recargo, devolviendo al cabeza de familia las 10 pesetas que por su nueva reclamación resulta satisfizo de demasía, todo ello en virtud de expediente seguido por la Inspección.

1.833. Resolver expediente instruido por la Inspección a D. Antonio Vázquez y la instancia presentada por el interesado con este motivo, en el sentido de que procede adjudicar a su señora cédula de tarifa 2.ª, clase 5.ª, en vez de la especial de cónyuge de la misma clase y tarifa que obtuvo, abonando la diferencia, con multa y recargo, por la contribución que satisface de 3.088,90 pesetas, y al reclamante de tarifa 3.ª, clase 7.ª, por el alquiler del piso que habitan, devolviéndole la diferencia entre esta cédula y la que posee de tarifa 2.ª, clase 5.ª.

1.834. Estimar reclamación de D. Antonio Miguel Poblete, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 12, por las 3.000 pesetas que declara de haberes, como superior a la que por alquiler le corresponde, satisfaciendo el importe de la cédula con multa y recargo, por haber hecho la reclamación ya en período ejecutivo y no haberse provisto hasta la fecha de dicho documento.

Pueblos.—1928.

1.835. Carabanchel Bajo.—Estimar reclamación de doña Eduvigis González, clasificándola en tarifa 2.ª, clase 13, por las 9,45 pesetas que satisface de contribución, vista la prueba aportada, subsanando así el error cometido al extender el padrón, en el que consignó la cantidad de 945 pesetas equivocadamente.

1.836. San Martín de la Vega.—Estimar las reclamaciones siguientes y con las clasificaciones que se indican: la de doña Agripina de Llanos, clasificándola en tarifa 3.ª, clase 10, por la tercera parte del valor en renta de la finca de su propiedad que habita; la de D. Patrio Sevilla, con cédula de tarifa 2.ª, clase 12, como superior a la que

por el valor en renta de la parte de la finca que habita le corresponde la de D. José Rogero González, en tarifa 3.ª, clase 11, superior a la que por contribución le es atribuible, y la de D. Marcelino Sevilla, en tarifa 3.ª, clase 10, por la mitad del valor en renta de la casa de su propiedad que habita.

1.837. Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, comunicada por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia en oficio de fecha 20 del actual, concediendo la autorización solicitada por la Corporación para disponer todo lo relativo al cambio de formato, hojas declaratorias y demás impresos para el servicio del impuesto de Cédulas personales.

1.838. Que para fijar con conocimiento de causa la retribución o indemnización extraordinaria que haya de concederse a los Recaudadores de cédulas de los diez distritos de esta Corte, se les reclame, previamente, justificación y empleo de las 58.000 pesetas concedidas el pasado año, con el mismo carácter, y de las obligaciones que contraen y se comprometen a cumplir exactamente en el presente, con relación a los servicios que se les encomienden, y especialmente con respecto a la forma y modo de hacer el empadronamiento, facultando a la Ponencia para que resuelva, dando cuenta en la próxima sesión.

1.839. Que, de conformidad con lo que determina la regla 5.ª de las aprobadas por esta Corporación para la concesión de subvenciones de carácter sanitario, se pase a informe del Ingeniero Provincial la instancia de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Villacónjos, solicitando subvención para obras de abastecimiento de aguas potables a dicha localidad.

1.840. Convocar al Pleno de la Diputación a sesión ordinaria.

Sesión de 7 de Diciembre de 1928

1.841. Estimar escrito de D. Ambrosio María de Ochoa, con arreglo a la modificación autorizada del contrato de alquiler exhibido por dicho señor.